Resolución General 3609/2014. AFIP. Ganancias. Bienes Personales. Compra Moneda Extranjera. Malvinas. Percepción

Se aclara que las operaciones efectuadas en o con destino las **Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur**, **no se encuentran alcanzadas** por la percepción del 35 por ciento del "Régimen de Percepción" en operaciones de adquisición de **moneda extranjera** *(Res. Gral. 3450/2013 y modif.)*

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3609

Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Adelanto de impuesto. Resolución General Nº 3.450 y su modificatoria. Norma aclaratoria.

Bs. As., 3/4/2014 (BO. 04/04/2014)

VISTO la Resolución General Nº 3.450 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de adelanto de impuesto a las ganancias y/o bienes personales respecto de ciertas operaciones en y con el exterior, extendiéndose luego la utilización de dicha herramienta fiscal a la venta de moneda extranjera para gastos de turismo y viajes.

Que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, integran el territorio nacional de la República Argentina, y por ende el régimen de adelanto de impuesto, creado por la resolución general aludida, no es de aplicación a la compra de pasajes o servicios turísticos que las tengan como destino ni a las operaciones que allí se

efectúen.

Que, no obstante, algunos operadores turísticos, compañías de transporte de pasajeros y administradoras de tarjetas de crédito, débito y/o compra, han efectuado interpretaciones ajenas al sentido de la citada norma.

Que, asimismo, debe aclararse que las compras de moneda a utilizarse en el territorio de Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran comprendidas entre las operaciones alcanzadas por la Resolución General 3.450 y su modificatoria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Coordinación Técnico Institucional, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Aclárese que las operaciones efectuadas en o con destino las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran alcanzadas por la percepción del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dispuesta por la Resolución General N° 3.450 y su modificatoria.

Art. 2° — La solicitud de validación fiscal de los fondos para la adquisición de moneda extranjera —billetes o cheques de viajero— para gastos de turismo y viajes a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, se efectúa seleccionando en el campo "país de destino referente" del programa "Consulta de Operaciones Cambiarias" establecido mediante el Anexo VI de la Resolución General N° 3.421, la opción "Argentina – Islas Malvinas".

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.